

SELLO QUINTO, AÑO
MIL OCHOCIENTOS DIEZ
SETE.

deven sufrir las q. se impongan en sus respectivas vecin-
dades. Asi lo siento salvo mejor d. Blanca 12 de Mayo
de 1817. Lic. de Molina

Los Señores q componen el Ayuntamiento de esta
Villa. estando juntos y congregados en sus Salas Capitu-
lres. an visto el Dictamen precedente. con el q se conforma
p. asy en quanto dice lugar endas, por lo q de arca se
a Tuaguin y Josef Amos se allan Exonerados de
de Diputado que les estaba echo, y que respecto a ver-
nos de nombran y q aqui no son mas q Labradores
araterientes no de este Ayuntamiento p. permitir
el aprovechamiento de Puros. se que huera conuen-
nado. mas q en la parte q se permite el dno, por el
Razon. dentro de ocho dias sacaran de este Ferno
todos los q sean Labradores Fernaterientes. su p. de
de desando solo el Numero de Caberas q se permit-
el dno, por q se no acerb ahi. se procedera a que-
tarlo; de coniguiente las Lenas para sus
res. solo andera el Numero y usate vaxo p.
brendo el huro de este Pino Verde seco, aten-
endo a que no se corten Pino de ning una clase
como esta aqui lo anestado Egecutando, y de
ficave lo contrario se le Impondran la pena

